



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Sábado, 8 de julio de 1989

Núm. 156

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Expedientes imponiendo sanción de multa	2361
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas e instalaciones de industrias	2362-2363
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Cuenta general del presupuesto ordinario de 1988 del Patronato Municipal de la Universidad Popular	2363
Cuenta de administración del patrimonio de 1988 del Patronato Municipal de la Universidad Popular	2363
Cuenta de administración del patrimonio de 1987 del Ayuntamiento de Zaragoza	2363
Delegando funciones de dirección interna y gestión en asuntos relativos a la Agencia Ejecutiva	2363
Imponiendo contribuciones especiales por obras en calles Doce de Octubre y Joaquín Sorolla	2363
Concurso para adjudicación de obras en barrio de La Cartuja Baja	2363
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	2364
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Sometiendo a información pública propuesta de tarifas de utilización de agua del Canal Imperial de Aragón	2364
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa S. A. de Bebidas Carbónicas	2364
Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 3 notificando a deudores autónomos	2369
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	2369-2370
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2370-2372
Juzgados de Distrito	2372-2376
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de Luceni	
Junta general ordinaria	2376
Hermanidad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo	
Sometiendo a información pública nuevas ordenanzas y reglamentos	2376
Sindicato de Riegos de Ariza	
Junta general	2376

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 48.584

Con esta misma fecha, el Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido a don José-Mario Valenzuela Vanegas, y Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que don José-Mario Valenzuela Vanegas, de nacionalidad colombiana, había solicitado, con fecha 26 de enero pasado, prórroga de estancia, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 6 de enero de 1989;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado y habiendo resultado imposible la notificación, se practicó por esta misma vía, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" núm. 139, de 11 de junio de 1986); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 140, de 12 de junio de 1986); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, y no desvirtuados mediante descargos o alegación alguna, suponen la falta de legalización de don José Mario Valenzuela Vanegas, a partir del 6 de enero de 1989, y constituyen por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y más concretamente en el párrafo 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don José-Mario Valenzuela Vanegas una sanción de 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a la exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Habiendo resultado imposible su notificación al expedientado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 20 de junio de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 48.588

Con esta misma fecha, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido a Fátima Moubtassim, domiciliada en esta capital (calle Pascasio Escoriaza, 8, sexto), y

Resultando que la Brigada del Juego de la Jefatura Superior de Policía remitió a este Centro acta con incidencia ocurrida en la Sala de Bingo Asociación de la Prensa el día 20 del pasado mes de marzo, al no guardar la compostura debida en la sala la expedientada, alterando con su conducta el normal desenvolvimiento del juego;

Resultando que de los hechos se dio traslado a la expedientada y, habiendo resultado imposible la notificación en el domicilio antes indicado,

se practicó por esta misma vía, sin que se hayan formulado descargos ni alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 30 de diciembre de 1987); Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el vigente Reglamento del Juego del Bingo ("Boletín Oficial del Estado" número 21, de 24 de enero de 1979); Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que examinadas las circunstancias obrantes en el expediente procede tipificar los hechos denunciados como infracción de carácter leve, recogida en el artículo 4.º de la precitada Ley, en relación con el artículo 42.1.b) del Reglamento del Bingo, al no guardar la expedientada la compostura debida en la sala, debiendo ser sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre;

Considerando que según dispone la ya mencionada Ley, es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, teniendo en cuenta que las sanciones por infracciones de carácter leve se impondrán sumariamente, debiendo preceder, en todo caso, el trámite de audiencia al interesado, requisito cumplido en el presente expediente, por lo que, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Fátima Moubtassim una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá hacerla efectiva en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 20 de junio de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 45.856

Ha solicitado don Javier Lasheras Barlés licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en camino Cogullada (edificio Admón. Mercazaragoza).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 9 de junio de 1989. — El alcalde.

Núm. 45.857

Ha solicitado Anduríña, S. C., licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de café-bar en calle General Sueiro, número 36.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 9 de junio de 1989. — El alcalde.

Núm. 45.858

Ha solicitado don Vicente Cañada Garzón licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Felisa Galé, número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 9 de junio de 1989. — El alcalde.

Núm. 45.860

Ha solicitado doña Concepción Jordán Manzano licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Lorenzo Pardo, núm. 28.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 9 de junio de 1989. — El alcalde.

Núm. 45.859

Ha solicitado don Antonio Salas Asensio licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Libertad, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 9 de junio de 1989. — El alcalde.

Núm. 46.540

Ha solicitado don Javier Fuertes Sarasa instalación y funcionamiento de bar en calle Santander, número 14, bajos.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de junio de 1989. — El alcalde.

Núm. 46.551

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo C en polígono Monsalud, parcela número 19.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de junio de 1989. — El alcalde.

Núm. 46.552

Ha solicitado don Benito Gracia Ladrón la instalación y funcionamiento de fábrica de pan y obrador en calle José Pellicer, número 11.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de junio de 1989. — El alcalde.

Núm. 46.553

Ha solicitado Inmobiliaria Pedro I de Aragón la instalación y funcionamiento de garaje en calle Pedro I de Aragón, número 5.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de junio de 1989. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 49.693

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 2 de junio de 1989, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización se exponen a continuación:

Cuenta: General del presupuesto ordinario.

Entidad: Patronato Municipal de la Universidad Popular.

Ejercicio: 1988.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 5 de junio de 1989. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 49.436

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 31 de mayo de 1989, ha dictado Decreto, del que se ha dado cuenta al Pleno de 16 de junio siguiente, por el que se dispone:

«Delegar en el concejal don Antonio Quero Martín, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y con sujeción a las condiciones establecidas en el Decreto de esta Alcaldía, de fecha 14 de julio de 1987, por el que se delegaron atribuciones a los señores concejales miembros de la Corporación, la dirección interna y gestión de los asuntos relativos a la Agencia Ejecutiva, incluidos en el área de Hacienda y Economía.»

Zaragoza, 20 de junio de 1989. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

Núm. 49.696

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1989, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto de obras de urbanización de las calles Doce de Octubre y Joaquín Sorolla.

Dicho acuerdo apareció publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 10 de abril de 1989, con expresión del importe de las obras, coeficiente de repercusión en los contribuyentes y módulo de reparto.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo dentro del plazo legal concedido al efecto, se considera aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 189 y 190 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Zaragoza, 8 de junio de 1989. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 49.694

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 2 de junio de 1989, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización se exponen a continuación:

Cuenta: Administración del patrimonio.

Entidad: Patronato Municipal de la Universidad Popular.

Ejercicio: 1988.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 5 de junio de 1989. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 49.695

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 2 de junio de 1989, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización se exponen a continuación:

Cuenta: Administración del patrimonio.

Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza.

Ejercicio: 1987.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 5 de junio de 1989. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 49.943

El objeto del presente concierto directo es la contratación de las obras relativas al proyecto de ampliación, urbanización y ajardinamiento exterior del Hogar de Jubilados Salvador Allende.

Tipo de licitación en baja: 50.644.450 pesetas.

Plazo de ejecución: Once meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación: Grupo C, subgrupos 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, categoría E.

Los antecedentes relacionados con este concierto directo se hallarán en manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación Obras), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina y durante veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día.

El proyecto y pliego de condiciones, a que hace referencia el presente concierto directo, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 1989.

Dichas ofertas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Último recibo de la licencia fiscal.

b) Documento de calificación empresarial.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, pudiendo acreditarse esta circunstancia mediante declaración expresa y responsable, según regulación del Real Decreto 1.462 de 1985, de 3 de julio.

Zaragoza, 26 de junio de 1989. — El secretario general.

Concurso

Núm. 51.232

El objeto del presente concurso es la contratación de la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de la construcción de una estación depuradora de aguas residuales y su subsiguiente explotación y mantenimiento, en el barrio de La Cartuja Baja, y obras accesorias.

Tipo de licitación: No se determina, pues deberá ser propuesto por el licitador.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Verificación del pago: En la forma indicada en el pliego de condiciones técnicas.

Clasificación empresarial: Grupo K, subgrupo 8, categoría e).

Garantía provisional: 100.000.000 de pesetas.

Garantía definitiva: 250.000.000 de pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán en manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los ciento veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

La apertura de pliegos tendrá lugar al cuarto día hábil de la terminación del plazo de presentación de pliegos, a las 13.00 horas, salvo lo dispuesto en el artículo 13 del pliego de condiciones jurídicas.

Simultáneamente se someten a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones, observaciones o alegaciones por las personas que se consideren afectadas, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los pliegos de condiciones, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los mencionados pliegos de condiciones.

Zaragoza, 29 de junio de 1989. — El secretario general.

Modelo de proposición

Don, en representación de la empresa, declara conocer, entender y aceptar la totalidad de las cláusulas que rigen el concurso para la concesión de la depuradora de aguas residuales de La Cartuja Baja, de Zaragoza, y presenta la siguiente oferta económica:

1. Construcción y financiación de las instalaciones:

Presupuesto de ejecución por contrata de las instalaciones: pesetas.

Valor actual del índice de referencia: %.

Deferencial ofertado: %.

Hipótesis Financiación de la construcción de las instalaciones en años.

(Una para cada plazo de amortización propuesto.)

Mensualidad correspondiente a este plazo de amortización: pesetas al mes.

Aplicando a este valor el tipo legalmente vigente del impuesto sobre el valor añadido se obtiene una mensualidad en concepto de construcción y financiación de las instalaciones correspondiente a un plazo de amortización de años, de pesetas al mes.

2. Explotación y mantenimiento de las instalaciones:

Costo fijo de explotación: pesetas al mes.

Costo variable de explotación: pesetas al mes.

Coefficiente de beneficio: %.

Mensualidad correspondiente a un caudal depurado de 6.000.000 de metros cúbicos: pesetas al mes.

Aplicando a este valor el tipo legalmente vigente del impuesto sobre el valor añadido se obtiene una mensualidad en concepto de explotación y mantenimiento de las instalaciones correspondiente a un caudal mensual de 6.000.000 de metros cúbicos de pesetas al mes.

(Fecha, y firma del licitador.)

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 48.046

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 605 de 1989, promovido por Andrés-Jesús Vitoria Agreda, contra Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo de liquidación practicada por el Ayuntamiento en concepto de arbitrio sobre incremento del valor de terrenos núm. 028940-2, núm. de identificación 518983-88, por transmisión de vivienda en avenida de las Torres, núm. 35, de Zaragoza, así como contra desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra aquella de fecha 21 de abril de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de junio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 48.047

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 607 de 1989, promovido por don Pedro Delgado Gracia, contra Diputación General de Aragón y acuerdo de 5 de abril de 1989 dictado por dicha Diputación, Dirección General de Arquitectura, en expediente S-606-888, denegando subvención para adquisición de vivienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de junio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 48.055

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 599 de 1989, promovido por Contenedores Industriales Asociados, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por los siguientes acuerdos: De 12 de agosto de 1988, en los expedientes 822.624, 822.636, 822.709, 822.710 y 822.746 de 1987 y 37.661 de 1988; de 2 septiembre de 1988, dictado en los expedientes 60.476 y 60.549 de 1988; de 18 de octubre de 1988, dictado en los expedientes 82.478, 86.815, 86.840, 94.110, 94.145, 101.150, 101.417, 110.635, 113.341, 113.353, 113.377, 113.390, 113.414, 117.873, 117.909, 120.298, 120.494, 120.520, 120.543, 120.677, 120.738, 136.876, 136.913, 136.962, 137.401, 138.930, 145.605, 173.203, 173.239, 179.641, 180.246, 180.283, 183.355, 183.416, 186.930, 192.064, 201.479, 211.330, 220.412, 220.668, 223.203, 227.466, 231.046, 231.071, 231.119 y 233.196 de 1988; de 27 de diciembre de 1988, dictado en los expedientes 242.793, 244.943, 261.931, 263.616, 263.702, 263.714, 263.787, 263.799, 276.193 y 276.242 de 1988, y de 14 de marzo de 1989, recaídos en los expedientes 311.087, 311.686, 354.353, 363.387, 364.737 y 392.543 de 1988, y los tácitos de denegación presunta por silencio administrativo negativo de los recursos de reposición interpuestos contra la imposición de 25.000 pesetas en cada uno por tener depositado en la vía pública contenedor de escombros careciendo de copia de licencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de junio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 48.056

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 603 de 1989, promovido por Serafín-Angel Triviño Díez, contra acuerdos de 3 de mayo de 1989 del delegado del Gobierno en Aragón, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma autoridad, y de fechas 1 de marzo y 10 de abril de 1989, en los que se declaraba la jubilación forzosa por edad sin fijar el abono de las cuatro mensualidades que entienda el recurrente le corresponden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de junio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 43.370

Con fecha 26 de mayo de 1989 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón para el año 1989, a aplicar desde el 1 de enero de 1989, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril).

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Navarra, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las tarifas en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, números 26, y avenida América, número 1) y en Tudela (carretera de Zaragoza, número 12), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de mayo de 1989. — El jefe del Área de Explotación, José Luis Uceda.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa S. A. de Bebidas Carbónicas

Núm. 42.687

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa S. A. de Bebidas Carbónicas.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa S. A. de Bebidas Carbónicas, suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 28 de abril de 1989, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 17 de mayo de 1989, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de mayo de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ámbito funcional y territorial.** — El presente convenio será aplicable en el centro de trabajo que la empresa Sociedad Anónima de Bebidas Carbónicas (SABECA) tiene actualmente en Zaragoza.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo señalado en el artículo 1.º

Art. 3.º **Ámbito temporal, vigencia y duración.** — El convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1989, extendiéndose sus efectos hasta el 31 de diciembre de 1990, y quedará prorrogado tácitamente por períodos anuales sucesivos si con un mes de antelación, al menos, a su vencimiento inicial o prorrogado no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes.

Finalizado el plazo de vigencia seguirán rigiendo las últimas condiciones establecidas hasta la aplicación de un nuevo convenio.

Art. 4.º **Prelación de normas.** — Las normas del presente convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal con carácter preferente y excluyente de cualquier otro pacto o convenio de ámbito local, provincial o nacional que pudiera elaborarse y que afectase a esta empresa.

Con carácter supletorio y en lo no previsto se aplicará la Ordenanza laboral de Bebidas Refrescantes, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Art. 5.º **Absorción y compensación.** — Las condiciones retributivas o de cualquier otra naturaleza que se puedan establecer en el futuro por cualquier otra clase de pacto, convenio o disposición legal sólo tendrán eficacia y se aplicarán cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual superen las condiciones de este convenio, también valorado en su conjunto y en cómputo anual. En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, condiciones y retribuciones.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 6.º **Generalidades.** — A tenor de lo dispuesto en la normativa legal, la facultad y responsabilidad de organizar y dirigir y controlar la actividad laboral corresponde exclusivamente a la dirección de la empresa, sin perjuicio de las facultades de asesoramiento, orientación y propuesta que corresponde al comité de empresa.

Art. 7.º **Jornada y horario de trabajo.** — Para el personal que trabaja a tiempo se establece el siguiente calendario laboral (1.826 horas efectivas de trabajo):

a) **Personal de fabricación y servicios:**
Trabjará de lunes a viernes, en jornada partida, de 8.00 a 13.00 horas y de 14.00 a 17.00 horas durante todo el año.

De establecerse turnos, durante los meses necesarios, la jornada será, rotativamente, de 6.00 a 14.00 y de 14.00 a 22.00 horas.

El personal necesario para la puesta en marcha y cierre de las operaciones fabriles, servicios, etc., anticipará o prolongará su jornada durante el período de "jornada partida" entre media y hora y media, según puestos de trabajo y necesidades.

Los controlistas trabajarán en forma rotativa en las siguientes modalidades:

Uno en jornada continuada de lunes a viernes, en turno de tarde; otro en jornada continuada de lunes a sábado, en turno de mañana, y el tercero en jornada partida.

Los vigilantes, tanto el de servicio nocturno como el de festivos, se sujetarán a lo establecido en el decreto de jornadas especiales en vigor.

b) **Personal de administración:**
El personal de administración trabajará durante todo el año en jornada partida, de 7.45 a 13.00 y de 13.45 a 17.00 horas, de lunes a viernes, excepto en los meses de junio, julio y agosto, que lo hará en jornada continuada de 7.00 a 14.00 horas.

El personal de esta sección de administración, vinculado al departamento de mecanización, se adaptará a jornadas especiales si las necesidades futuras de la empresa lo precisara.

El número de horas efectivas reales de trabajo serán de 1.826.

c) Personal comercial:

Para el personal comercial, venta y distribución, que realiza su trabajo a tarea, la empresa fijará la cantidad de tarea para cada empleado atendiendo a las características del trabajo a realizar en cada ruta, sector, etcétera, y teniendo en cuenta, entre otros extremos, el número de visitas a realizar.

Su trabajo lo realizará de lunes a viernes durante todo el año. Únicamente trabajará de lunes a sábado en la semana que coincida la Semana Santa.

Si la tarea asignada al trabajador fuera considerada por éste excesiva, podrá expresar su disconformidad a su jefe inmediato. De no estar de acuerdo con la resolución de aquél a la controversia, podrá recurrir por sí o a través de sus representantes sindicales a la dirección de la empresa, que dentro del plazo de diez días, después de conocer la reclamación planteada y hechas las averiguaciones correspondientes, resolverá oído el comité de empresa.

Contra la decisión de la empresa, el trabajador afectado podrá recurrir ante el organismo laboral competente, sin perjuicio de continuar observando las instrucciones recibidas hasta tanto se resuelve definitivamente lo que proceda.

La remuneración de la tarea estará compuesta por dos partes: una se corresponderá con la remuneración establecida en el presente convenio para su categoría profesional; la otra, bajo la denominación de comisiones, servirá para retribuir la forma en que se desarrolla la tarea y los desfases de tiempo en cómputo anual que pudiese resultar en la realización normal de la tarea asignada.

Art. 8.º **Trabajos de categoría superior.** — A petición de la empresa, el trabajador deberá realizar trabajos de categoría superior a la suya, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Por ausencias temporales de sus productores, originados por accidentes, enfermedad, servicio militar, licencias, excedencias, vacaciones, sanciones y situaciones semejantes.

b) Como consecuencia del desdoblamiento de puestos de trabajo durante los meses de mayor actividad en la empresa. En este último caso, tales trabajos no tendrán una duración superior a seis meses dentro de cada anualidad.

El personal afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a los trabajos que realmente desempeñe, percibiendo, en este caso, dicha retribución desde el primer día.

Art. 9.º **Trabajos de categoría inferior.** — Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencia de puestos de trabajo, la empresa podrá destinar a un trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto en que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Ello se realizará de forma rotatoria entre los posibles trabajadores afectados, siempre que no hubiera conformidad para llevarlos a cabo por parte de cualquiera de dichos productores.

Capítulo III

Clasificación del personal

Art. 10. **Categorías profesionales.** — El personal que presta servicios en esta empresa se hallará comprendido dentro de alguno de los grupos siguientes, en razón de las funciones que desempeñe:

A) Personal técnico: Titulados (de grado superior o medio), encargado general o jefe de departamento, encargado de sección y encargado de grupo.

B) Personal administrativo: Oficial de primera, oficial de segunda, auxiliar y aspirante y auxiliar telefonista.

C) Personal comercial, venta y distribución: Oficial de primera, oficial de segunda, candidato, ayudante y peón.

D) Personal de fabricación y servicios: Jefe de mantenimiento, oficial de primera, oficial de segunda, ayudante y peón.

E) Personal subalterno: Ordenanza, porteros y vigilantes, personal de limpieza y similares.

Las categorías profesionales consignadas y enumeradas, así como los departamentos especificados en el presente convenio, son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener la existencia total de los departamentos mencionados y cubrir todas las plazas que en los mismos se indica si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

En cuanto a sus funciones y cometidos se estará a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ordenanza laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

Capítulo IV

Ingresos, período de prueba y ceses

Art. 11. Ingresos. — Se establece con carácter general que la edad mínima para ingresar en la empresa es la de 18 años, sin perjuicio de la posibilidad excepcional de contratación de mayores de 16 años, con las limitaciones legales establecidas para estos casos.

La contratación de trabajadores se realizará con cumplimiento de las normas legales establecidas en materia de empleo y constará por escrito, con la entrega de la correspondiente copia del contrato al trabajador.

Art. 12. Período de prueba. — El ingreso del personal se entenderá como provisional hasta finalizado el período de prueba, que será de catorce días laborables para los trabajadores no cualificados, cinco meses para los técnicos titulados y dos meses para los demás trabajadores.

La situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento por cualquiera de las partes, el trabajador pasa a ser fijo, eventual, interino, de temporada, o de cualquier otra modalidad establecida y autorizada por la Ley.

Los períodos de prueba anteriormente señalados se aplicarán también para casos de ascensos.

Art. 13. Ceses. — En el caso de que un trabajador quiera cesar en su puesto de trabajo tendrá que notificarlo por escrito a la empresa con una antelación de catorce días, con descuento en caso contrario de los días que bajasen de los indicados.

Capítulo V

Horas extraordinarias, vacaciones, licencias, excedencias y traslados

Art. 14. Horas extraordinarias. — Para el personal que trabaja a tiempo se considerarán como horas extraordinarias aquellas que sobrepasen los horarios establecidos para cada época del año.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la realización de las horas extraordinarias que a juicio de la dirección de la empresa sean convenientes para resolver problemas productivos de índole estructural, pudiendo llegar en su número a los topes legalmente establecidos.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, mantenimiento y aquellas cuyo carácter estructural se derive de la naturaleza del trabajo de que se trata, siempre que no sea posible su sustitución por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas por la Ley.

A los efectos previstos en el Real Decreto 1.858 de 1981, la cotización de las horas extraordinarias que se realicen por los motivos señalados en el párrafo anterior no sufrirán el incremento adicional comprendido en aquella disposición, debiendo la empresa y el comité de empresa notificarlas mensualmente a la autoridad laboral.

Art. 15. Vacaciones. — Para el personal fijo de plantilla, durante la vigencia del presente convenio se fija un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, o la parte proporcional que corresponda, caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

Las vacaciones se disfrutarán fuera del período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre si son en forma continuada, es decir, los treinta días seguidos.

Ahora bien, la empresa, manteniendo la decisión voluntaria adoptada en años anteriores y salvo que imprevistos de fuerza mayor se lo impida, fraccionará las vacaciones (previo informe al comité) en dos períodos: catorce días en verano (junio a septiembre) y dieciséis días en invierno (noviembre a febrero).

Se establecerán los turnos de vacaciones correspondientes con las secciones afectadas y se dará a conocer, por escrito colocado en el tablón de anuncios de la empresa, los nombres de los interesados y el período señalado a cada uno de ellos.

Los turnos de vacaciones de verano se iniciarán siempre en lunes; los de invierno, en lunes o jueves, según casos.

El personal que disfrute vacaciones en época señalada como de verano, de sus comisiones o primas sólo cobrará el 75 % en este período de catorce días. Fuera del período señalado como de verano cobrará el 100 % de estos conceptos.

Art. 16. Licencias y permisos retribuidos. — El personal afectado por este convenio tendrá derecho a solicitar licencia con percibo de sueldo, previa comunicación a la empresa con la antelación suficiente, en cualquiera de los casos siguientes:

- Quince días por matrimonio.
- Cinco días por muerte de cónyuge o hijos.
- Tres días por nacimiento de hijos.

- Dos días por enfermedad grave de esposa, hijos y padres.
- Dos días por muerte de padres o hermanos.
- Dos días por matrimonio de hijos.
- Dos días por cambio de domicilio.
- Un día por matrimonio de hermanos.
- Un día por enfermedad grave de hermanos (intervención quirúrgica).
- Un día por muerte de familiares de segundo grado.

Si en los hechos a que se refieren los apartados b) y d) concurrieran circunstancias excepcionales, la empresa podrá ampliar las citadas licencias hasta siete días naturales.

Igualmente, en el caso que contempla el apartado e), también se podrá ampliar la licencia a cinco días naturales.

Todas las licencias anteriormente señaladas se entenderán como días naturales y se establecen específicamente para las circunstancias que se expresan, debiendo ser disfrutadas, por tanto, en el momento en que se produzcan dichas circunstancias, sin que en ningún caso puedan ser alegadas en otra ocasión con cargo a ellas.

Art. 17. Excedencias. — Podrán solicitar la excedencia voluntaria todos los trabajadores fijos en la empresa, siempre que lleven, al menos, dos años de servicio y que los productores que se encuentren en tal situación no excediesen del 5 % de la plantilla fija de la empresa.

La excedencia voluntaria se concederá por una sola vez y por plazo no inferior a un año ni superior a cinco, sin derecho a prórroga.

El tiempo en que el trabajador permaneciese en dicha situación de excedencia voluntaria no será computable a efectos de antigüedad ni a ningún otro efecto.

Solicitado el ingreso, que deberá hacerse antes de finalizar el plazo concedido, será destinado el excedente a ocupar la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Durante la situación de excedencia no tiene derecho el trabajador afectado al percibo de sueldo ni retribución alguna, sin que pueda utilizar esta situación para prestar servicios a otra empresa del sector a efectos de competencia.

Darán lugar a la situación de excedencia forzosa los casos de nombramiento para cargo público o ejercicio de cargo sindical, a petición de los trabajadores afectados. Por su parte, la empresa, en los casos de referidos, podrá exigir la excedencia forzosa del trabajador cuando le impida la dedicación a su trabajo.

Art. 18. Traslados. — El traslado de un trabajador desde su centro de trabajo en la empresa a otro distinto podrá realizarse a solicitud del interesado por necesidades de servicio y por mutuo acuerdo entre trabajador y empresa.

Cuando el traslado, previa aceptación por parte de la empresa, se efectúe a solicitud del interesado, aquélla podrá modificar la categoría y retribución si fuese a nivel inferior en el nuevo puesto. El traslado en este caso no dará derecho a indemnización alguna por gastos que el cambio de residencia origine.

En cuanto a los traslados por mutuo acuerdo y los forzosos, ambas partes estarán a lo que ordene la normativa vigente al respecto.

Capítulo VI

Disposiciones sindicales

Art. 19. Funciones del comité de empresa. — El comité de empresa, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrá las siguientes funciones:

A) Recibir trimestralmente información sobre la evolución de la empresa.

B) Tener a su disposición anualmente la memoria, balance, cuenta de resultados y en general cuantos documentos obren en poder de los accionistas.

C) Intervenir con carácter previo a su ejecución en los acuerdos sobre regulación de empleo, cierres totales o parciales, regulación parcial de empleo con reducciones de jornada y traslado de instalaciones.

D) Ser informado previamente con la suficiente antelación de los siguientes extremos:

—Cambios sustanciales en la distribución de jornada, horarios de trabajo, etc.

—Acuerdos de fusión o modificación de la forma jurídica de la empresa cuando ello afecte al volumen de empleo.

—Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que habitualmente utilice la empresa.

—Entender de lo relativo a la prevención de accidentes y a seguridad e higiene en el trabajo.

—Participar en la gestión de fondos sociales.

—Informar sobre las reclamaciones que se produzcan en materia de clasificación de personal.

—Proponer a la empresa las medidas que considera adecuadas en materia de organización, producción o mejoras técnicas.

—Recabar información en los casos de disconformidad del trabajador con la liquidación que se practique en el supuesto de cese, estando presente un miembro del comité si el trabajador lo requiere.

—Solicitar información sobre las liquidaciones de la Seguridad Social presentadas por la empresa.

E) Requerir para llevar a cabo un registro la presencia de un miembro del comité de empresa, además de la del interesado.

Art. 20. Garantías sindicales. — Los representantes de los trabajadores, miembros del comité de empresa, tendrán las garantías que en cada momento les reconozca la legislación vigente.

En lo que se refiere al crédito de horas para el ejercicio de sus actividades como representantes de los trabajadores se establecen veinte horas mensuales retribuidas.

En cualquier caso, para que pueda ser dada la oportuna autorización por la dirección de la empresa se requiere la previa comunicación por escrito a la misma de la petición con veinticuatro horas de antelación, con expresión de la índole de la actividad, lugar de realización y momento de su comienzo y final, extremos éstos que deberán justificarse posteriormente.

Art. 21. Sanciones. — La valoración de las faltas que se produzcan y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. De todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves será informado el comité de empresa.

Capítulo VII

Régimen económico

Art. 22. Salarios. — Las percepciones económicas que regirán en esta empresa durante el año 1989 son las que figuran en el anexo 1, consecuencia final de haber aumentado el 7 % a todas las que figuraban en el convenio de empresa 1988.

No obstante, si el IPC que oficialmente determine el INE para 1989 fuera superior al incremento salarial realizado del 7 % se revisarán los salarios pactados en la cantidad del exceso sobre el porcentaje pactado.

Para el año 1990 se incrementarán todas las cantidades que figuran en los anexos correspondientes a 1989 con el tanto por ciento que oficialmente declare el INE como IPC alcanzado en 1989, más 1,5 puntos.

Igualmente para el año 1990 se garantiza, al menos, el IPC que se produzca y que oficialmente declare el INE para dicho año 1990. De ser superior al determinado como aumento (IPC de 1989 + 1,5 puntos) se revisarán los salarios pactados en la cantidad del exceso sobre el porcentaje oficial determinado.

Art. 23. Antigüedad:

A) Contratados con anterioridad al 31 de diciembre de 1976:

- A los dos años de servicio en la empresa, 5 %.
- A los cuatro años de servicio en la empresa, 10 %.
- A los nueve años de servicio en la empresa, 20 %.
- A los catorce años de servicio en la empresa, 35 %.
- A los diecinueve años de servicio en la empresa, 50 %.
- A los veinticuatro años de servicio en la empresa, 65 %.

B) Trabajadores contratados con posterioridad al día 1 de enero de 1977:

- A los dos años de servicio en la empresa, 5 %.
- A los cuatro años de servicio en la empresa, 10 %.
- A los nueve años de servicio en la empresa, 20 %.
- A los catorce años de servicio en la empresa, 25 %.
- A los diecinueve años de servicio en la empresa, 40 %.
- A los veinticuatro años de servicio en la empresa, 60 %.

Art. 24. Prima especial puesto de trabajo y plus personal de empresa. Las primas que para determinadas categorías profesionales totalmente identificadas regirán en esta empresa durante el período de vigencia de este convenio son las que figuran en el anexo I.

El plus personal de empresa que tiene su origen en las exigencias de la Ley 10 de 1980 será de aplicación exclusivamente al personal que lo tenga reconocido a título individual por los respectivos importes.

Art. 25. Gratificaciones extraordinarias. — Se abonarán las siguientes: Una paga en julio, una paga en diciembre y una paga (de beneficios) dentro del mes de enero del año siguiente.

La cuantía de cada una de ellas será el equivalente a una mensualidad de sueldo de convenio, más antigüedad y plus personal.

Los trabajadores ingresados en el transcurso del año o que cesasen dentro del mismo percibirán las gratificaciones prorrateando su importe con relación al tiempo trabajado.

Art. 26. Paga de vacaciones. — Todos los trabajadores fijos de plantilla percibirán una bolsa de vacaciones en el mes de septiembre

equivalente a quince días de sueldo de convenio, más antigüedad y plus personal.

Los trabajadores que así lo deseen podrán solicitar un anticipo a cuenta de dicha paga antes de disfrutar las vacaciones en cualquier mes o período señalado en el artículo 17 (vacaciones) de este convenio.

Art. 27. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias realizadas por el personal se abonarán según los importes establecidos en el anexo 3 de este convenio. A dichos importes hay que incrementar el porcentaje de antigüedad que corresponda en cada caso.

Art. 28. Gratificación por "turnos" o "remate de tarea". — Corresponde únicamente al personal fijo de plantilla de fabricación.

Para los meses que la empresa establezca turnos, por cada mes que se trabaje por este sistema, los trabajadores afectados cobrarán las cantidades que figuran en el anexo 2 de este convenio.

En el supuesto de que la empresa no establezca turnos, este personal de fabricación cobrará durante los meses de julio, agosto y septiembre y en concepto de "remate de tarea" las cantidades que figuran en el anexo 2 de este convenio.

Art. 29. Jornadas en sábados. — En caso de que la empresa tuviera necesidad de trabajar algún sábado, el personal de fabricación se compromete a realizar una jornada laboral de hasta ocho horas mediante el cobro de las cantidades que figuran por categorías en el anexo 2 de este convenio.

Art. 30. Comisiones para personal comercial. — El importe de las comisiones señaladas para el personal comercial durante la vigencia de este convenio es el que figura en el anexo 4.

Art. 31. Dietas, ayuda de comida. — Las cantidades establecidas para estos conceptos son las que figuran en el anexo 5 de este convenio.

Art. 32. Otras percepciones especiales. — En las semanas en que exista día o días festivos (no domingos), por la recuperación y con objeto de terminar la tarea, los vendedores y distribuidores cobrarán una dieta de "ayuda de comida" por día realmente trabajado en esa semana.

Art. 33. Ayuda de calzado. — El personal de la sección comercial (preventistas, vendedores, distribuidores, candidatos y ayudantes fijos de plantilla) tendrán derecho en concepto de "ayuda de calzado" a una asignación extraordinaria de 1.800 pesetas cada seis meses, que se pagará en abril y en octubre.

Art. 34. Cajas productos Kas. — La empresa obsequiará a todos sus empleados fijos de plantilla durante el año con cuatro cajas de sus fabricados Kas, en el formato 200 c. c. F. P. y en sabores surtidos. Además realizará descuentos especiales sobre los precios de tarifa en las compras que los empleados realicen para el consumo familiar.

Art. 35. Desplazamiento a planta. — La empresa abonará el importe de dos billetes de autobús por día de asistencia al trabajo. Este importe corresponderá en todo momento al del billete del vehículo público que hace el recorrido por el sector donde está ubicada la planta embotelladora Kas en Zaragoza.

Art. 36. Indemnización complementaria por enfermedad o accidente. En el caso de baja de un trabajador por causa de incapacidad laboral transitoria, la empresa le abonará las cantidades necesarias hasta completar el 100 % de sus percepciones fijas que rijan para su categoría profesional, resarcándose de las devoluciones que efectúe el organismo de la Seguridad Social correspondiente, exigiendo los documentos necesarios que acrediten la iniciación de su situación, los partes confirmatorios y el posterior recobro. Su iniciación será a partir del primer día de incapacidad.

Capítulo VIII

Disposiciones varias

Art. 37. Prendas de trabajo. — La empresa facilitará las prendas de trabajo que considere necesarias para las distintas secciones del centro de trabajo, concretando ya las que se usan habitualmente y que tradicionalmente vienen entregándose, a saber (en abril las de verano y en octubre las de invierno):

Administración (cada dos o tres años): una blusa y una falda y un jersey y un pantalón.

Comercial: Anualmente, dos camisas de verano, dos camisas de invierno, un pantalón de verano y un pantalón de invierno. Cada dos años: una corbata, una chaquetilla para vendedores, un chaquetón para preventistas, un pantalón de invierno o verano (años pares de verano y años impares de invierno). Cada tres años: un jersey para utilizar en los meses de invierno debajo de la chaquetilla y un chubasquero.

Fabricación: Anualmente, un bombacho, dos camisas y dos pares de botas. Cada dos años: un buzo. Cada tres años (sólo para el personal de almacén): un anorak.

Art. 38. Seguro voluntario de empresa. — Todos los trabajadores fijos de la empresa disfrutarán del siguiente seguro voluntario con cargo a la empresa:

Concepto	Soltero o viudo sin hijos	Casado sin hijos o viudo con hijos	Casado con hijos
Fallecimiento, incapacidad total y permanente e invalidez absoluta y permanente	250.000	500.000	750.000
Fallecimiento por accidente	500.000	1.000.000	1.500.000
Fallecimiento por accidente de circulación	750.000	1.500.000	2.250.000

Art. 39. Comisión paritaria. — A efectos de seguimiento, cumplimiento e interpretación de las cláusulas de este convenio se constituye una comisión paritaria cuya intervención tendrá carácter previo a cualquier reclamación o recurso que pudiera plantearse de forma oficial en cualquier instancia, compuesta por dos representantes del comité de empresa y por dos designados por la empresa.

Ultimo. — Todo el personal de la empresa se compromete no sólo a realizar puntualmente las tareas y trabajos que se encomiende a las distintas secciones, en función de las necesidades que puedan presentarse a la empresa en el transcurso del período que se establece en este convenio, sin más incentivo que los señalados en cada apartado del mismo, sino también a aumentar la productividad, controlar el absentismo y el mejor cuidado y conservación de los medios de trabajo que se ponen a su servicio.

ANEXO 1

Sueldo, prima y plus

(Corresponden éstos a doce mensualidades + paga extra de julio + paga extra de diciembre + paga extra de beneficios de enero + media paga extra vacaciones de septiembre)

Administración	Sueldo	Prima especial puesto de trabajo	Plus personal de empresa
Jefe de administración	2.319.203	—	465.124
Oficial de primera de admón. (CPD)	1.592.920	60.432 (1)	255.022
Oficial de primera de admón. (caja)	1.592.920	47.004 (1)	255.022
Auxiliar de administración	1.247.378	—	186.760
Auxiliar de teléfono	799.087	—	164.114
Subalterno (vigilante N)	1.164.221	—	119.955
Subalterno (vigilante F)	842.100	—	60.962
Subalterno (limpieza C)	873.565	—	128.604
Comercial:			
Jefe de zona	2.319.203	—	357.911
Jefe de grupo	1.835.588	—	302.219
Preventista	1.335.124	—	275.172
Vendedor-distribuidor	1.205.234	—	261.811
Candidato a distribuidor	1.139.095	—	182.032
Ayudante de distribuidor	1.026.581	—	100.006
Peón distribuidor	922.126	—	59.350
Oficial de primera merchandising ..	1.269.481	—	169.198
Oficial de segunda merchandising ..	1.252.896	—	169.198
Oficial de primera almacén (control)	1.327.699	—	233.756
Oficial de segunda almacén (carretilla)	1.252.896	60.432 (1)	234.050
Oficial de segunda mecánico Dis- pensing	1.252.896	—	169.198
Producción:			
Jefe de producción	2.319.203	—	390.926
Encargado de planta	1.726.235	—	345.790
Encargado de mantenimiento	1.792.275	—	297.368
Chófer (transporte)	1.420.296	46.392 (1)	289.478
Oficial de primera de fabricación ...	1.327.699	—	233.756
Oficial de segunda de fabricación ...	1.252.896	—	169.198
Ayudante de fabricación	1.222.625	—	172.887
Peón	998.340	—	87.839

(1) En doce pagas sin antigüedad.

ANEXO 2

Gratificación por jornada especial (turnos-remate tarea)

Fabricación:

Mensualmente a oficiales de primera, 12.088 pesetas.
Mensualmente a oficiales de segunda, 11.192 pesetas.
Mensualmente a ayudantes, 10.409 pesetas.
Mensualmente a controlistas, 12.088 pesetas.

Gratificación por trabajos en fábrica los sábados

Por cada sábado:

Oficiales de primera, 8.841 pesetas.
Oficiales de segunda, 8.394 pesetas.
Ayudantes, 7.835 pesetas.
Peones, 6.500 pesetas.

ANEXO 3

Detalle del valor de la hora extraordinaria

Oficial de primera de administración, 993 pesetas.
Auxiliar de administración, 779 pesetas.
Auxiliar de teléfono, 522 pesetas.
Subalterno (limpieza-comedor), 544 pesetas.
Oficial de primera de fabricación, 828 pesetas.
Oficial de segunda de fabricación, 781 pesetas.
Ayudante de fabricación, 763 pesetas.
Peón, 725 pesetas.

ANEXO 4

Comisiones comercial

	Normal	Familiar	Tanqueta premix	Tanqueta postmix
Autoventa:				
Vendedor solo	16,47	24,95	28,68	57,35
Vendedor acompañado	11,95	16,97	19,05	38,10
Ayudante	4,43	7,95	9,43	18,85
Preventa:				
Preventista	6,05	8,22	10	25
Distribución:				
Distribuidor solo	16,72	24,86	24,86	49,71
Distribuidor (dos) ...	8,31	12,48	12,48	24,94
Distribuidor con ayte.	12,03	16,90	15,32	30,66
Ayte. distribución ...	4,43	7,95	9,43	18,85
Servicio a cadenas ...	2,70 (1)			
Km. camión transporte	4,31			

(1) En todas las cajas.

ANEXO 5

Dietas

Vendedor:

Ayuda de comida	750 pesetas
Jefes de departamento en visita a depósito (comida) ..	1.750 pesetas
Jefes de departamento en visita a depósito (cena)	1.000 pesetas
Total	2.750 pesetas

Jefes de depósito y jefes de grupo:

Comida	1.500 pesetas
Cena	850 pesetas
Cama	2.000 pesetas
Total	4.350 pesetas
Calzado-comercial	1.800 pesetas

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 3 Núm. 49.446

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 3;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en calle Costa, 1, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad.»

Asimismo, el tesorero territorial de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos de los sistemas de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el tesorero territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma en igual plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 23 de junio de 1989. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano.

Relación que se cita

Núm. de afiliación, deudor, concepto, período, principal, apremio y total

50-710.788-61. Manuel García Fernández. Régimen especial autónomos. 1-85 a 12-85. 146.189. 29.237. 175.426.

50-737.477-75. Pilar Mallén Martín, Régimen especial autónomos. 7-87 a 10-87. 56.644. 11.328. 67.972.

SECCION SEXTA

AINZON

Núm. 48.895

A los efectos y plazos reglamentarios se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1988, que se detallan a continuación:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 460.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Ainzón, 20 de junio de 1989. — El alcalde, Enrique González Aznar.

ALFAJARIN

Núm. 48.123

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de mayo de 1989, adoptó el acuerdo de solicitar un préstamo de la Caja de Cooperación, para financiar obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1989, urbanización de la calle Ben Alfaje, por importe de 4.200.000 pesetas, sin interés, y amortizable en cinco anualidades.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Alfajarín, 14 de junio de 1989. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

ALFAJARIN

Núm. 48.135

El Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el 26 de mayo de 1989, adoptó diversos acuerdos referentes al polígono industrial El Saco:

Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la actuación urbanística en el polígono industrial El Saco, que comprende la totalidad del ámbito del correspondiente Plan parcial, según planos que se unen al expediente.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 de la Ley del Suelo, se somete a información pública el citado proyecto de delimitación por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado, en horario de oficina, en la Secretaría General, y podrán formularse las alegaciones que se consideren procedentes.

Igualmente se acordó iniciar conjunta y simultáneamente el expediente de reparcelación, que deberá publicarse y notificarse individualmente a los interesados, y contratar los servicios técnicos jurídicos contratados por el Ayuntamiento, dado que no puede cumplirse lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Determinar como sistema de actuación el de cooperación, conforme establece el artículo 117 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Alfajarín, 14 de junio de 1989. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

BOQUIÑENI

Núm. 48.433

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 7.108.800.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 10.508.495.
3. Intereses, 1.000.
4. Transferencias corrientes, 2.150.000.
6. Inversiones reales, 96.148.040.
9. Variación de pasivos financieros, 1.429.519

Suma el estado de gastos, 117.345.854 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.267.408.
2. Impuestos indirectos, 1.828.527.
3. Tasas y otros ingresos, 24.986.432.
4. Transferencias corrientes, 13.677.735.
5. Ingresos patrimoniales, 5.800.000.
7. Transferencias de capital, 64.052.936.
9. Variación de pasivos financieros, 3.000.

Suma el estado de ingresos, 118.616.038 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Boquiñeni, 16 de junio de 1989. — El alcalde, José-Luis Latorre.

CALCENA

Núm. 48.130

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión del día 10 de junio de 1989, aprobó el proyecto de préstamo con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación de Zaragoza, por un importe de 1.000.000 de pesetas, sin interés, a reintegrar en cinco anualidades, destinado a obras de rehabilitación de la Casa Consistorial de Calcena.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Calcena, 14 de junio de 1989. — El alcalde, Félix Marco Sebastián.

CASPE**Núm. 48.398**

Doña María-Luisa Herrero Poblador ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pensión-bar-restaurante, con emplazamiento en calle Obispo García, número 1, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 19 de junio de 1989. — El alcalde.

CASPE**Núm. 48.399**

Don Federico Gutiérrez Fontoba ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de categoría especial B, con emplazamiento en calle Emilio Jover Aguilar, sin número, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 19 de junio de 1989. — El alcalde.

CASPE**Núm. 48.400**

Don Antonio Moliner Baquero ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de productos congelados, con emplazamiento en avenida Joaquín Costa, número 42, bajos, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 19 de junio de 1989. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 3****Núm. 50.014**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el núm. 218 de 1988-A, promovido por Nacional Financiera, Entidad de Financiación, S. A., contra José-Enrique Lacambra Lacasa y María-Dolores Peruga Bergua, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 9.120.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 9 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 6 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Fincas sitas en el término municipal de Selgua-Conchel:

1. Campo regadío, llamado de "El Pozalico", partido "El Ombrión", de 2 hectáreas 57 áreas 52 centiáreas, según título, y 8 hectáreas, según medición reciente. Linda actualmente: norte, carretera de Sariñena; sur y este, azarbe, y oeste, finca de Ernesto Almunia. Sus linderos antiguos eran: norte, camino; sur, Antonio Albert; este, Antonio Arroyo, y oeste, Nicolás Fajarnés. Inscrito al folio 89 del tomo 95 de Barbastro, libro 3 de Selgua, finca 233, inscripción 1.^a Valorado en 2.160.000 pesetas.

2. Campo regadío, llamado "El Paso", en la partida "El Saso", de 3 hectáreas 43 áreas 36 centiáreas, según título, y 6 hectáreas aproximadamente, según medición recientemente practicada. Linda actualmente: norte y oeste, finca de Ismael Lasierra; sur, paso, y oeste, camino. Sus linderos antiguos eran: norte, finca de Antonio Albert; sur, paso; este, camino, y oeste, finca de Antonio Albert. Inscrito al folio 82 del mencionado tomo 95, finca 227, inscripción 1.^a Valorado en 4.800.000 pesetas.

3. Campo regadío en el término municipal de Monzón, en la partida de "Lax", de 2 hectáreas 44 áreas 44 centiáreas de superficie. Linda: norte, finca de Pablo Sanchón; sur, camino; este, finca de Pedro Ibor, y oeste, finca de Pedro Broto. Inscrito al folio 152 del tomo 109, libro 11 de Monzón, finca 1.164, inscripción 1.^a Valorado en 2.160.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 39.102**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en el juicio ejecutivo que se tramita en dicho Juzgado con el número 125 de 1989-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene lo siguiente:

«Sentencia número 456. — En Zaragoza a 13 de mayo de 1989. — El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 125 de 1989-B, de juicio ejecutivo, seguido por Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Mayor y defendida por el letrado señor Ibarra, contra Pedro Lozano Escolano y María del Carmen Martínez Martínez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Pedro Lozano Escolano y María del Carmen Martínez Martínez, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.762.885 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Esta sentencia fue publicada por el señor juez en el día de su fecha y la misma puede ser apelada en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Pedro Lozano Escolano y María del Carmen Martínez Martínez, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 35.325**

El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía número 507-A de 1989, seguidos en este Juzgado a instancia de José-Antonio Ferrer López de Aberasturi, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Recreativos Mister's, S. A., y Carmen Alcañiz Martínez, sobre nulidad de contrato, se ha dictado resolución, con fecha de hoy, en la que se ha acordado emplazar a la demandada Recreativos Mister's, S. A., en paradero desconocido, para que en el término de diez días se persone en forma en este Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del mismo, y bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y podrá ser declarada en rebeldía,

siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni notificarle, excepto lo expresamente prevenido en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a la citada demandada, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 49.161

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 567-A de 1988, a instancia de la actora Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandados Antonio Palacios Martínez y Concepción Monreal Valero, con domicilio en Almonacid de la Sierra (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Finca urbana. — Casa de planta baja, con corral, sita en Alfamén, en la carretera de Longares a Calatorao, sin número, de una extensión superficial de 253 metros cuadrados. Valorada en 3.750.000 pesetas.

2. La cuarta parte indivisa de finca rústica de secano, en el término de Alfamén, en "El Reguero", de 1 hectárea 59 áreas 70 centiáreas. Valorada en 50.000 pesetas.

3. La cuarta parte indivisa de finca rústica de secano, en el término de Alfamén, en "El Reguero", de 53 áreas 10 centiáreas. Valorada en 20.000 pesetas.

4. Finca rústica. — Viña secano en el término de Almonacid de la Sierra, partida "Mendoza", de 52 áreas. Valorada en 30.000 pesetas.

5. Finca rústica. — Viña secano en el término de Almonacid de la Sierra, partida "Royales", de 57 áreas. Valorada en 35.000 pesetas.

6. Finca rústica. — Viña secano en el término de Almonacid de la Sierra, partida "Mendoza", de 37 áreas 80 centiáreas. Valorada en 20.000 pesetas.

7. Finca rústica. — Campo secano en el término de Almonacid de la Sierra, partida "El Tibio", de 1 hectárea 37 áreas 50 centiáreas. Valorada en 80.000 pesetas.

8. Finca rústica. — Campo secano en el término de Almonacid de la Sierra, partida "La Somera", de 1 hectárea 94 áreas 80 centiáreas. Valorada en 120.000 pesetas.

9. Finca rústica. — Campo secano en el término de Almonacid de la Sierra, partida "Jardín", de 1 hectárea 3 áreas. Valorada en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.797

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de demanda de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 430 de 1984-A, tramitados a instancia del procurador señor Gómez de la Figuera, en nombre y representación de Santiago Vallés Cortés, contra María-José Beltrán Agudo, representada por la procuradora señora Gastesi, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad del demandante, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes, caso de existir, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, de esta ciudad), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. De no haber postor en la primera se señala para la segunda subasta el día 29 de septiembre siguiente, con una rebaja del 25 % de la tasación. Si tampoco existiera postor en segunda, se señala para la tercera subasta el día 27 de octubre próximo inmediato, celebrándose sin sujeción a tipo.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

Urbana número 115. — Vivienda unifamiliar edificada en la parcela número 115, grupo 10, de la urbanización Peña El Zorongo, término de Zaragoza. Linda: norte, parcela 116; sur, fondo de saco de las parcelas 112, 113, 114 y 115; este, parcela 114, y oeste, calle Marzo. Inscripción 5.^a de la finca 30.077, folio 171, tomo 380, libro 559, sección 3.^a Valor de la cuarta parte indivisa, 7.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 35.324

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 571 de 1988, promovido por Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, contra José Ibarra Rubio y Federico Gutiérrez Mercadal, en reclamación de 1.409.740 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar la existencia del procedimiento a Gemma-Josefa Camelo Andía, esposa del codemandado José Ibarra Rubio, cuyo domicilio actual se desconoce, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 39.609

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 414 de 1989-A, a instancia de la entidad mercantil Central Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra la entidad mercantil Daytek, S. A., actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que por medio del presente se cita de remate a la entidad demandada Daytek, S. A., a fin de que dentro del término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere, personándose en autos en legal forma, mediante abogado y procurador. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos presentados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación de remate a la demandada Daytek, S. A., dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 39.612

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 316 de 1989-A, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1989. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y dirigida por el letrado don José Sancho Bergua, contra Rita de Cassia Pinto Sanz, José Salvador Sanz y Francisco de Regis Pardo Sanz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Rita

de Cassia Pinto Sanz, José Salvador Sanz y Francisco de Regis Pardo Sanz, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.362.775 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.»

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco de Regis Pardo Sanz, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 50.352**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de Leoncia Romanos Falcón, se tramita expediente con el número 559 de 1989-A, sobre declaración de fallecimiento de su padre Isidro Romanos Casadobal, natural de Gelsa de Ebro (Zaragoza), hijo de Isidro y de Juana, que se ausentó de su último domicilio de Gesla el año 1917, fecha en que emprendió viaje hacia Barcelona, no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha, y en cuyo expediente he acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Ejuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente, y ello por dos veces, con intervalo de quince días.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Santamaría. — El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 2****Núm. 34.964**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 3.114 de 1988 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1989. — Vistos por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza, don Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia, en el que figura como denunciado Felipe Segundo Solanas Gil, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe Segundo Solanas Gil a la pena de 3.000 pesetas de multa y costas, así como a que indemnice a María-Soledad Redondo García en 70.297 pesetas, reservando al titular del coche de Murcia la acción por sus daños.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al actualmente en ignorado paradero Felipe Segundo Solanas Gil, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.680**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.358 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de abril de 1989. — Vistos por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2, don Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones, figurando como denunciado José-Luis Balmaseda Pérez, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José-Luis Balmaseda Pérez, declarando de oficio las costas del presente juicio.»

Y para que conste y sirva de notificación a la actualmente en ignorado paradero José-Luis Balmaseda Pérez expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Ramón Medina.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.677**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.441 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de diciembre de 1988. — Vistos por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2, don Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre agresión, figurando como denunciante María-Isabel Lecina Lecina, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María-Luz Soriano Rodríguez y declaro de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la actualmente en ignorado paradero María-Isabel Lecina Lecina expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Ramón Medina.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 37.380**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.723 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1989. — Vistas por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza, don Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia, con resultado de daños, figurando como denunciado José-María Montañés Zapater, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-María Montañés Zapater a la pena de 5.000 pesetas de multa y costas del presente juicio, así como a que indemnice a Alberto Cebollada Andrés en 20.720 pesetas, de las que responderá directamente la Mutua Nacional del Automóvil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al actualmente en ignorado paradero José-María Montañés Zapater expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Ramón Medina.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 37.796**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 428 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de abril de 1989. — Vistas por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza, don Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre agresión, en las que figura como denunciante José-Manuel Comeras Andrés, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alfonso Caballero Jiménez y declaro de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al actualmente en ignorado paradero José-Manuel Comeras Andrés, expido y firmo la presente, en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Ramón Medina.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 39.481**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 600 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1989. — Vistas por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza, don Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre hurto, figurando como denunciada Valmes Soto Pérez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valmes Soto Pérez, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Quede en poder de la perjudicada lo recuperado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la actualmente en ignorado paradero Valmes Soto Pérez expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 34.860**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de abril de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 1.720 de 1988, sobre lesiones por agresión, y en los que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados José Luis Pascual Sánchez y Jeremías Galindo y Usieto, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a José-Luis Pascual Sánchez, declarando de oficio las costas causadas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Firmado.)

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta publicación, sirviendo de notificación a José-Luis Pascual Sánchez.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento****Núm. 35.362**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 13 de 1988, en el que figura Félix García Ucar como apelante, por medio de la presente se le notifica la interposición de recurso de apelación contra la sentencia recaída y que ha sido admitido en tiempo, forma y ambos efectos.

En consecuencia se emplaza a Félix García Ucar, a fin de que dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente a la entrega de esta cédula, comparezca, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad (edificio de los Juzgados), advirtiéndole que, en su defecto, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva a Félix García Ucar de notificación y emplazamiento, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 38.366**

En ejecución de la sentencia recaída en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 2.946 de 1987, y en el que figura como condenado Víctor Mateo Navarro, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a 9.000 pesetas, siendo los intereses diarios devengados 2,75 pesetas, desde el día 12 de marzo de 1988.

Dado el ignorado paradero del condenado, por medio de la presente se le notifica dicha tasación, dándole vista de la misma por término legal de tres días, apercibiéndole que, transcurridos los mismos, será firme y se procederá a su ejecución de pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente, en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 35.682**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de marzo de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 1.927 de 1988, sobre amenazas, en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Manuel Canelo y Arroyo, y como denunciados, María-Asunción Mejías y Martín y Miguel-Angel Mateo y Mejías, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a

María-Asunción Mejías Martín y a Miguel-Angel Mateo Mejías, declarando de oficio las costas causadas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta publicación, sirviendo de notificación a María-Asunción Mejías Martín y a Miguel-Angel Mateo Mejías.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 35.683**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 2.502 de 1988, sobre hurto, en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, José-Antonio Pérez y Galerías Primero, y como denunciada, Encarna Jiménez y Borja, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a Encarna Jiménez y Borja, declarando de oficio las costas causadas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta publicación, sirviendo de notificación a Encarna Jiménez y Borja.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 39.095**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito núm. 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 3.632 de 1988, sobre hurto, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Almacenes Gay, y como denunciada, Francisca-María Hernández Gil, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca-María Hernández Gil, como autora y responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de costas procesales. Queden en poder definitivamente de Almacenes Gay los objetos sustraídos.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Firmado.)

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta publicación, sirviendo de notificación a Francisca-María Hernández Gil.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 39.486**

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 2.621 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1989. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Sara Jiménez Jiménez, Palmira Jiménez Jiménez y María-Josefa Jiménez Jiménez, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Sara Jiménez Jiménez, Palmira Jiménez Jiménez y María-José Jiménez Jiménez, con declaración de oficio de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Sara Jiménez Jiménez, Palmira Jiménez Jiménez y María-Josefa Jiménez Jiménez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 46.014**

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 2.547 de 1987 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de junio de 1989. — Don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones en atropello, contra Jesús Abad Zaera, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Jesús Abad Zaera, con declaración de oficio de las costas.

Firme que fuere esta resolución, dése cuenta para el caso de que se llegare a conocer el domicilio del lesionado, a fin de dictar, en tal caso, el auto que previene el artículo 10 del Decreto de 21 de marzo de 1968, que aprobó el texto refundido de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Agustín Perales Burroy, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 34.967**

Don Cayo Iglesia Ranz, oficial habilitado, secretario del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.203 de 1988, seguido por denuncia de diligencias previas 1.458 de 1988, contra Miguel Galán Armada, por el hecho de apropiación indebida, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 2 de febrero de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre apropiación indebida, contra Miguel Galán Armada, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Miguel Galán Armada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Galán Armada, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Cayo Iglesia.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 35.033**

Don Cayo Iglesia Ranz, oficial habilitado, secretario del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.063 de 1988, seguido por denuncia de diligencias previas 1.864 de 1988, contra Marine Ginette Espitallier, por el hecho de lesiones, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 2 de febrero de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones, contra Marine Ginette, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marine Ginette Espitallier, como autor de una falta del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, un mes de privación del carnet de conducir, pago de costas y que indemnice a Juan-Carlos Soria Lablanca en 21.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Marine Ginette Espitallier, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Cayo Iglesia.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 35.034**

Don Cayo Iglesia Ranz, oficial habilitado, secretario del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 3.086 de 1988, seguido por denuncia de diligencias previas 2.186 de 1988, contra Cruz González, por el hecho de lesiones por agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 2 de febrero de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones por agresión, contra Cruz González Fernández, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cruz González Fernández, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Cruz González Fernández, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Cayo Iglesia.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de emplazamiento****Núm. 35.684**

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 1.559 de 1987, seguido sobre lesiones y daños, contra Adolfo Besada Prieto, se emplaza al mismo por medio de la presente para que en término de cinco días, a partir de esta fecha, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 5 de esta ciudad, si lo estima por conveniente, para personarse en el recurso de apelación interpuesto y admitido en ambos efectos en la parte apelada, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 38.359**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 589 de 1989, seguido por denuncia de diligencias previas 644 de 1989, contra Moise André Gallón, por el hecho de daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 11 de mayo de 1989. — El señor juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños por imprudencia, contra Moise André Gallón, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Moise André Gallón, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Moise André Gallón y a Ste Debeaux Transportes, S. A., expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 39.485**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.011 de 1989, seguido por denuncia de Juan-Ramón Olloquei, contra Jorge

Jiménez, por el hecho de amenazas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 18 de mayo de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre amenazas, contra Jorge Jiménez Jiménez, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Jorge Jiménez Jiménez, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Jorge Jiménez Jiménez expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 38.364**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.489 de 1988 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, José-Manuel García Alonso, mayor de edad, hijo de Ildefonso y de Carmen, vecino de esta ciudad y domiciliado en calle Fernando el Católico, número 23, tercero derecha; perjudicado, El Corte Inglés, y denunciado, Luis-Alberto Calvo de Dios, mayor de edad, hijo de Juan-Antonio y Cayetana, vecino de esta ciudad y domiciliado en calle San Blas, 10, primero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis-Alberto Calvo de Dios, como autor responsable de una falta de hurto frustrado, a la pena de multa de 2.000 pesetas, con el arresto sustitutorio de dos días para el caso de impago, y costas del juicio. Queden en poder de El Corte Inglés los efectos recuperados definitivamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado Luis-Alberto Calvo de Dios expido la presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 46.422**

El juez del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 269 de 1988, a instancia de Texmundí, S. A., representada por el procurador señor Viñuales Nuez, y siendo demandados Pilar Cornago Vázquez y Benito Casado Moreno, con domicilio en Zaragoza (calle Luis Buñuel, número 7, quinto C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:
Urbana número 32. — Piso quinto C, en la quinta planta superior, de 79,91 metros cuadrados, sito en calle Luis Buñuel, número 7, de Zaragoza. Es la finca registral número 20.380, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza al tomo 1.202, folio 67, libro 83. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 40.294**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.314 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre lesiones en agresión, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo denunciados Esteban-Francisco Cetina Hernández, mayor de edad, hijo de José y de Dolores, con domicilio en esta ciudad (calle Mayor, 45, 5.^o), y Antonio Juan Rújula, mayor de edad, hijo de Antonio y Soledad, con domicilio desconocido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Juan Rújula, como autor responsable de una falta del artículo 582 del Código Penal vigente, a la pena de siete días de arresto menor y costas del juicio. Para la notificación de esta resolución a las partes, librese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Juan Rújula, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 37.369**

El infrascrito secretario;

Certifica: Que en el juicio de cognición que más adelante se menciona, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de abril de 1989. — Vistos por mí, don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de cognición número 307 de 1989, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Comunidad de propietarios del edificio sito en camino de Justibol, sin número, angular a calle Somport, de esta ciudad, representada por el procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el letrado don Dionisio Esteban Porras, y de la otra, como demandados, Juan-Antonio Gracia Fernández, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en camino de Juslibol, sin número, angular a calle Somport, casa 2, séptimo A, y José Rueda Martín, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en camino de Juslibol, sin número, angular a calle Somport, casa 2, décimo E, ambos en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, y contra Leopoldo Torralba Bayo, mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias Económicas, vecino de esta capital (paseo de Tuérel, número 36, primero C), dirigido por el letrado don José-Antonio Díez Antoni, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que rechazando la excepción de falta de legitimación pasiva por parte de Leopoldo Torralba Bayo, ya que debe conocer la situación litigiosa, habida cuenta de que la responsabilidad patrimonial última podría recaer sobre los pisos respecto de los cuales aparece como titular registral, estimo la demanda formulada por la Comunidad de propietarios del edificio sito en camino de Justibol, sin número, angular a calle Somport, de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, contra Juan-Antonio Gracia Fernández, José Rueda Martín y Leopoldo Torralba Bayo, condenando a los demandados señor Gracia Fernández y Rueda Martín a pagar las sumas de 158.240 y 181.170 pesetas respectivamente, respondiendo los pisos inscritos en el Registro de la Propiedad por las cuotas adeudadas correspondientes a los años 1987 y 1988, más los intereses correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda hasta esta resolución, y los correspondientes al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución hasta su total pago, condenando asimismo a los codemandados al pago de las costas de este juicio, quedando exonerado del pago de las costas el señor Torralba Bayo.

Notifíquese la presente resolución en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el ignorado paradero de los codemandados señores Gracia Fernández y Rueda Martín.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su

fecha, por ante mí, el secretario. Doy fe. — César Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para su remisión al *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que sirva de notificación a los demandados Juan-Antonio Gracia Fernández y José Rueda Martín, que se hallan en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario. — Visto bueno: El magistrado-juez.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 38.362

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.076 de 1988 por presunta estafa, contra Juan Morell Fiol, como representante de Gestin Bus, S. A., se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de mayo de 1989. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 3.076 de 1988, sobre presunta estafa, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Juan Morell Fiol, como representante legal de Gestin Bus, S. A., siendo denunciadas María-Encarnación del Cura Gutiérrez y Celestina Sánchez Sardonis, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Morell Fiol de la denuncia en su contra formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo; entréguese a las denunciadas el importe consignado, por partes iguales.»

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Morell Fiol, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 36.504

Don Jesús-María Isla Subías, secretario accidental del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de Sixto Zamora Sevilla, contra Carmen Rosco Morales, sobre perturbación del orden, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 14 de marzo de 1988. — Don José Bendicho Yagüe, juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 336 de 1987, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, Sixto Zamora Sevilla, siendo denunciada Carmen Rosco Morales, sobre perturbación del orden, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la denunciada Carmen Rosco Morales, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carmen Rosco Morales, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario accidental, Jesús-María Isla.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LUCENI

Núm. 50.688

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad para el próximo día 9 de julio, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 11.00 horas en primera convocatoria y, a falta de asistencia de la mayoría, media hora más tarde, en segunda, siendo válidos en ésta los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los asuntos a tratar serán los incluidos en el siguiente

Orden del día

- 1.º Dar cuenta y aprobar las actividades del semestre.
- 2.º Acordar lo conveniente sobre las aguas de riego.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Luceni, 7 de junio de 1989. — El presidente, Luis Chicapar Galán.

HERMANDAD DE LA ACEQUIA DE PEDROLA Y DEL CASCAJO

Núm. 50.368

Por el presente se comunica a todos los regantes de la Comunidad de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo que se someten a exposición pública las nuevas Ordenanzas y Reglamentos aprobados en Junta general el día 16 de junio de 1989, durante treinta días hábiles, a partir del próximo 10 de julio, según dispone el artículo 201, apartado sexto, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril.

Los ejemplares de estas nuevas Ordenanzas y Reglamentos se encontrarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, o en las oficinas del Sindicato de Riegos de cada uno de los pueblos que forman parte de esta Comunidad y que son: Pleitas, Oitura, Grisén, Alagón, Pedrola, Alcalá de Ebro, Cabañas de Ebro, Figueruelas y Azuer.

Pedrola, 27 de junio de 1989. — El presidente, Francisco Balaguer Logroño.

SINDICATO DE RIEGOS DE ARIZA

Núm. 50.371

El Sindicato de Riegos y Comunidad de Regantes de Ariza convoca Junta general de regantes a todos los componentes de la Comunidad, que se celebrará el próximo día 14 de julio, a las 10.00 horas, con el siguiente

Orden del día

— Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma, si procede.

— Lectura de las nuevas Ordenanzas y su aprobación, si se estima oportuno, para su envío a la Comisaría y Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Ruegos y preguntas.

Ariza, 21 de junio de 1989. — El presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial